

5655/5 4)

S.
(com. linares)

T.A.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C-5.733

Año 1.940

Registro entrada núm. 1.045

CONTRA

CELESTINO PEREZ SALINAS

GELSA DE EBRO

Se inició el 12 de Abril de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Febrero de 1941

Leg. n.º 5

Juez: Sr. DE SAN PIO

Secretario: D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Mayo de 1940

EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 5.733 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra CELESTINO PEREZ SALINAS para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

J. J. Jaurandrey

1045

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. *5.733*

Contra *Celestino Perez Salinas*

de *Gelsa*



Juzgado de Instrucción designado *Hijar*

Fecha de Incoación *10 - 12 - 38*

Fecha de remision a la 5.^a Region Militar

8

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado en su parte necesaria, dice así:

"RESULTANDO probado y así se declara que Alfonso Falcón, Francisco Roche, Miguel Gonzalvo, Pascual Usón, Celestino Pérez, Urbano Salinas, Florencio Loras, Pedro Miguel, Clemente Salinas y José Loras son individuos todos ellos de inmejorables antecedentes, algunos de significación derechista y simpatizantes con nuestro Movimiento, que no desempeñaron ningún puesto en Comités ni Gestoras, limitandose a ocupar algunos cargos directivos en las organizaciones políticas y sindicales de la localidad, pero sin que a ninguno se le considere responsable en ningún concepto de los luctuosos sucesos ocurridos en el pueblo, que no estuvo en su mano evitar, y coincidiendo todos los informes en destacar la conducta honrada y nada extremista de los referidos encartados".

Y para que sirva de cabza al expediente incoado en el día de hoy contra Celestino Pérez Salinas, libro el presente testimonio en Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.



Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 testimonio de una sentencia dictada en juicio sumarísimo**

referente a **Celestino Perez Salinas** vecino de **Gelsa de Ebro** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **diez** de **Diciembre** de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **diez** de **Diciembre** de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Celestino Perez Salinas** vecino de **Gelsa de Ebro**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ **1 Partido de Hajar** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole **Copia de lo necesario.**

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P. D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **haciendose los envios oportunos.**

; doy fe.

Expediente n.º

En la Comisión J. 839

En el Juzgado 419

4

Excmo. Sr.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que se ha recibido en este Juzgado su orden de fecha 10 actual, por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Celestino Pérez vecino de helsa como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar, 19 de Dic de 1938
3er Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Arriaguitain



Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección en el Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en billetes postales u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de las Cuentas provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de haberse vendido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de los años una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor- dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo a cargo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se vende de venta en la Inspección del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Indicando que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, de donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Dtes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conseguir los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 7.314.

Núm. 7.505.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por la Agrupación Forzosa de Municipios de los partidos judiciales Pilar-San Pablo, en sesión celebrada el día 22 del actual, el presupuesto formado para atender a las cargas de justicia durante el ejercicio de 1939, que asciende a 57.475 pesetas, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A contar desde el día en que termine la exposición al público podrá impugnarse dicho presupuesto por plazo de quince ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expuestos en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal y artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Generosa Caverni Bazán, Francisco y Florencio (Carcas Caverni y otro, vecinos de Pradilla de Ebro. (Expte. 5.077).

Eugenio y Victor Lamata Blasco y otro, vecinos de id. (Expte. 5.085).

Blas Román Moncín y otro, vecinos de id. (Expte. 5.093).

Pascual Gregorio y Víctor Zaldivar Gajate y otro, vecinos de id. (Expte. 5.098).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.314.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Carreras Artigas y Antonia Carne Carreras, vecinos de Osera de Ebro. (Expte. 5.720).

Vicente Sancho García, vecino de Caspe. (Expte. 5.721).

Antonio Abós Morán, vecino de Gelsa de Ebro. (Expte. 5.722).

Alberto Báscuas Lobera, vecino de Gelsa de Ebro
(Expte. 5.723).
José Falcón Carreras, vecino de id.
(Expte. 5.724).
Alfonso Falcón Nuviala, vecino de id.
(Expte. 5.725).
Calixto García Salinas, vecino de id.
(Expte. 5.726).
Miguel Gonzalvo Aranda, vecino de id.
(Expte. 5.727).
Alfonso Labarta Aliaga, vecino de id.
(Expte. 5.728).
Florencio Loras Abós, vecino de id.
(Expte. 5.729).
José Loras Abós, vecino de id.
(Expte. 5.730).
Pedro Miguel Salvador, vecino de id.
(Expte. 5.731).
Ignacio Morellón Castellón, vecino de id.
(Expte. 5.732).
Celestino Pérez Salinas, vecino de id.
(Expte. 5.733).
Francisco Roche Salvador, vecino de id.
(Expte. 5.734).
Clemente Salinas Miguel, vecino de id.
(Expte. 5.735).
Urbano Salinas Miguel, vecino de id.
(Expte. 5.736).
Agustín Salvador Lobera, vecino de id.
(Expte. 5.737).
Pascual Usón Ortiz, vecino de id.
(Expte. 5.738).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.314.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Domingo Abad Bronte, vecino de Escó.
(Expte. 5.739).
Primitivo Andreu Campo, vecino de id.
(Expte. 5.740).
Ignacio Arbea Barcos, vecino de id.
(Expte. 5.741).
Manuel Bagüés Clemente, vecino de id.
(Expte. 5.742).
Ramón Bronte Buesa, vecino de id.
(Expte. 5.743).
Miguel Bueno, vecino de id.
(Expte. 5.744).
José Clemente Guallar, vecino de id.
(Expte. 5.745).
Juan Ramón Clemente Torrillas, vecino de id.
(Expte. 5.746).
Matías Figuli, vecino de id.
(Expte. 5.747).
Josefa García Iso, vecina de id.
(Expte. 5.748).
Adolfo Guallar García, vecino de id.
(Expte. 5.749).

José Ibarbia Arguedas, vecino de Escó
(Expte. 5.750).
Antonio Igualde Murillo, vecino de id.
(Expte. 5.751).
Glaudio Jiménez Lavall, vecino de id.
(Expte. 5.752).
Lucio Nendive Fontana, vecino de id.
(Expte. 5.753).
José Ortiz Aso, vecino de id.
(Expte. 5.754).
Saturnino Pérez Nicuesa, vecino de id.
(Expte. 5.755).
Serafín Pérez Pérez, vecino de id.
(Expte. 5.756).
Blas Sánchez Ansó, vecino de id.
(Expte. 5.757).
Castor Sánchez Primicia, vecino de id.
(Expte. 5.758).
Delfín Torrea Martínez, vecino de id.
(Expte. 5.759).
Gregorio Torrillas Ansó, vecino de id.
(Expte. 5.760).
Mariano Torrillas Ansó, vecino de id.
(Expte. 5.761).
Luciano Torrillas García, vecino de id.
(Expte. 5.762).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.413.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Lázaro Padilla, vecino de Maluenda.
(Expte. 5.763).
Isidro Melendo Asensio, vecino de id.
(Expte. 5.764).
Dámaso Moreno López, vecino de id.
(Expte. 5.765).
Joaquín Pablo Morcno, vecino de id.
(Expte. 5.766).
María Toné Crespo, vecina de id.
(Expte. 5.767).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 7.413.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Miguel Arguedas Fernández, vecino de Cetina.
(Expte. 5.768).
Pedro Alonso Peña, vecino de Bordalba.
(Expte. 5.769).
Pedro López Martínez, vecino de id.
(Expte. 5.770).
Eugenio Malo de los Santos, vecino de id.
(Expte. 5.771).

7

ACUERDO. - Zaragoza doce de Marzo de mil
novecientos cuarenta.....

Señores

Dr. Santandreu.
Durostea.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediente que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remítase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el
M/ Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José M.ª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

INFORME DE BIENES
de Celestino Perez Salinas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 1045, de 12 de Abril
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Celestino Perez Salinas, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Fincas rústicas
.....
.....
.....
Tiene un liquido imponible de pesetas 45⁷⁸
Se les valora aproximadamente en pesetas 1000
EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas 45⁷⁸
Se les valora aproximadamente en pesetas 1000
Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en

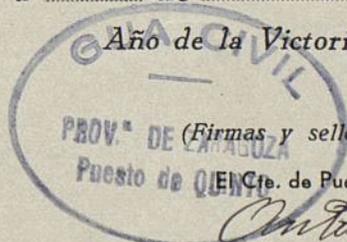
Dios guarde a España y su Caudillo.

Gelsa, a 12 de Abril de 1940

Año de la Victoria.



El Alcalde,



(Firmas y sellos correspondientes)
PROV. DE ZARAGOZA
Puesto de GELSA

Antonio Bouge
Brando

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

El Cura,

Lic. Nariso Queras

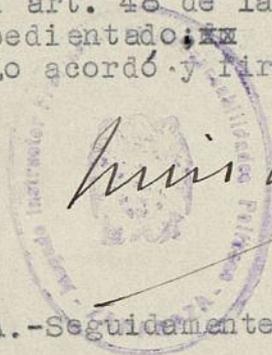
(1) - Caso de contestación negativa, consígnese «ninguno».

De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

PROVIDENCIA.-Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta.
JUEZ Sr. San Pio.-

Recibido el expediente nº 5733 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones, de Zaragoza, contra CELESTINO PEREZ SALINAS para su continuación, acuse recibo al Tribunal Regional, unanse enca-beza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta Jurisdicción, y oficiese a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, interesando informes relativos a los bienes del expedientado; ~~xx~~

Lo acordó y firma S.Sa de lo que doy fé



Jefe de Instrucción

Manuel Fombona

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

M. Fombona

PROVIDENCIA.-Zaragoza trece de abril de mil novecientos cuarenta.

Oficiese al Juez de Instrucción de Pina, solicitando re-mita piezas de embargo que le fueron ordenadas practicar por la Comi-sión Provincial de Incautaciones de esta Capital.

Lo acerde y firma S.S. de que certifico.

Jefe de Instrucción

Manuel Fombona

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fombona

DILIGENCIA.-Zaragoza veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une informe de bienes, emitidos por las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley.

Doy fé.

M. Fombona

PROVIDENCIA.-Zaragoza a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Reiterese al Juez de Instrucción de Pina, solicitando re-mita piezas de embargo que le fueron ordenadas practicar por la Comi-sión Provincial de Incautaciones de esta Capital.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Jefe de Instrucción

Manuel Fombona

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fombona

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Oficiese al Juzgado de Instrucción de Hjar para que remita piezas de embargo que le fueron ordenadas practicar por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Santiago Guzmán

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

S. Guzmán

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y una diligencias que remite el Juzgado de Instrucción de Hjar.

Doy fé.

S. Guzmán

PROVIDENCIA.-Zaragoza a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Oficiese a las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, para que remitan informe personal del expedientado. Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Santiago Guzmán

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

S. Guzmán

DILIGENCIA.-Zaragoza a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y un informe personal, emitido por el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Doy fé.

El Fuencaballero

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y un informe personal, emitido por la Alcaldía y Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Doy fé.

El Fuencaballero

DILIGENCIA.-Zaragoza a veintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y un informe personal, emitido por el Sr. Cura Párroco.

Doy fé.

El Fuencaballero



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

D. MANUEL PUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: que en el expediente nº C-5.733 obra un oficio que copiado en su parte bastante dice:

En cumplimiento de lo que me interesa en su comunicación fecha 19 del actual, adjunto remito a V.S. los expedientes incoados para la incautación de bienes de los vecinos de Gelsa, por su actuación frente al Movimiento Nacional, los que se hallaban pendientes a pesar los reiterados recuerdos de las devoluciones cumplimentadas de las ordenes libradas al Juzgado Municipal de dicho pueblo y quejas formuladas a sus superiores jerárquicos según todo, aparece del expediente general archivado en el de este Juzgado; debiendo significarle que no se acompañan los ramos de embargo de ellos dimanantes por no haberse incoado ninguno atendido el estado procesal de dichos expedientes.-Ruego me acuse recibo.-Dios Que. a V.S. m. a.-Hijar 23 de Septiembre de 1.940.-Firmado y rubricado.-Justo Moso.-Hay un sello en tinta que dice.-Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción.-Hijar.-Al pie.-Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-Zaragoza.

Y para que conste expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Juzgado de Instrucción de Hija

EXPEDIENTE

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Celestino Pérez Salinas de Hella
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 5.433

Número en el Juzgado 419



GOBIERNO
DE ARAGON

ab

P.P.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Celestino Pérez Salinas de Gelsa de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5733

419

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal



Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de H I J A R

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaria de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado en su parte necesaria, dice así:

"RESULTANDO probado y así se declara que Alfonso Falcón, Francisco Roche, Miguel Gonzalvo, Pascual Usón, Celestino Pérez, Urbano Salinas, Florencio Loras, Pedro Miguel, Clemente Salinas y José Loras, son individuos todos ellos de inmejorables antecedentes, algunos de significación derechista y simpatizantes con nuestro Movimiento, que no desempeñaron ningún puesto en Comités ni Gestoras limitándose a ocupar algunos cargos directivos en las organizaciones políticas y sindicales de la localidad, pero sin que a ninguno se le considere responsable en ningún concepto de los luctuosos sucesos ocurridos en el pueblo, que no estuvo en su mano evitar, y coincidiendo todos los informes en destacar la conducta honrada y nada extremista de los referidos encartados".

"Y absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a los encartados José Loras Abós, Clemente Salinas Miguel, Pedro Miguel Salvador, Florencio Loras Abós, Urbano Salinas Miguel, Celestino Pérez Salinas, Pascual Usón Ortiz, Miguel Gonzalvo Aranda, Francisco Roche Salvador y Alfonso Falcón Nuviala".

Y para que pueda remitirse y servir de antecedente al Juzgado de Instrucción de Híjar, designado para la tramitación del expediente incoado en el día de hoy contra Celestino Pérez Salinas, libro el presente testimonio en Zaragoza a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.



13

Providencia. - Juez

Sr. Beguiristain

Híjar 19 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la orden anterior de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, a la que se acusará recibo. Incóese expediente, con intervención del Secretario de este Juzgado, para determinar la actuación de Celestino Perce Palinas respecto al Movimiento Nacional; recíbese declaración al inculcado, apórtese información testifical y reclámense a la Guardia Civil, Alcaldía y F. E. T. y de las J. O. N. S. informes acerca de la actuación política, social y sindical de aquél, detallando, en su caso, sus actos de oposición al Movimiento Nacional; evácuense las citas útiles que resulten. Hágase constar el número de personas que constituyen la familia a cargo del inculcado, expresando el grado de parentesco que les une al mismo. **y para cumplimiento de todo ello, librese orden al Juzgado Municipal de Uella. Lo acordó y firma S.S. de que doy fe.**

E

Arriaguiristain

Juapin Ric

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ric



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME PERSONAL
de Falange E. E. y de las C. A. N. S.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º de 30 de Septiembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Celestino Juan Salinas, de 60 años, hijo
de Juan y de Dolores, natural de Gelsa
de oficio campesino y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al estallar el glorioso movimiento formaba
parte del Ayuntamiento de esta villa, no habiéndose
significado en la propaganda.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el glorioso movimiento Nacional,
formó parte de la junta directiva de Seguimien-
to Republicana.
No se le considera peligroso para la Causa
Nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Gelsa, a 7 de Octubre de 1940

Año de la Victoria

El Jefe Local
(Firma y sello correspondientes)



Jm. Pui

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL
de Celestino Perez Salinas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º , de 30 de Sebpre.
de 19 40 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Celestino Perez Salinas , de 60 años, hijo
de Juan y de Dolores , natural de Gelsa
de oficio del campo y estado casado , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, formava parte
del Ayuntamiento de esta villa, no hizo propaganda.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el Movimiento, formó parte de la directiva de Iz-
quierda Republicana. No se le considera elemento peligroso
para la Causa Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Gelsa , a 8 de octubre de 1940.

Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

El Alcalde

Rossau Jorcu

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

16

INFORME PERSONAL

de CELESTINO PÉREZ SALINAS

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º , de 30 de Septiembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Celestino Pérez Salinas , de 60 años, hijo
de Juan y de Dolores , natural de Gelsa de Ebro
de oficio campesino y estado casado , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al estallar el Glorioso Movimiento Nacional, formaba parte del
Ayuntamiento del Frente Popular de la villa de Gelsa, no habien-
dose significado en la propaganda marxista.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Durante el Movimiento formó parte de la directiva de Izquierda
Republicana. No está considerado como elemento peligroso.
Siendo desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Quinto de Ebro, a 7 de Octubre de 1940.

Año de la Victoria.

El Comandante del Puesto.

(Firma y sello correspondientes)



Fernando Benigno Muñoz

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

INFORME PERSONAL
de Celestino Pérez Salinas

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º de 3º de Septiembre
de 1940 y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Celestino Pérez Salinas, de 60 años, hijo
de Juan y de Lolorey, natural de Gelsa
de oficio Agricultor - Aparador y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Era como muchos de Gelsa de izquierdas
pero de los pacíficos

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Por los datos adquiridos para poder cum-
plir estos requisitos en consecuencia no se le
considera como peligroso para la causa nacional

Dios guarde a España y su Caudillo.

Gelsa, a 4 de Octubre de 1940
Año de la Victoria.

(Firma y sello correspondientes)

Lic. Narciso Beras
Pirrué



Saludo a Franco; Arriba España; Viva España!

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favo-
rables como las desfavorables.

18

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 0-5.733 CELESTINO PEREZ SALINAS sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 25 de Octubre de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Man de Juan Eiz

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CELSA DE EBRO

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

1º.-Que ese Juzgado previa citación del expedientado arriba citado, dé lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que contendrá todos los datos necesarios para su practica de oficio, que debiera llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a este mandamiento el resultado de todo ello.

2º.-Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega al mismo de una de ellas y firma del enterado en la otra copia que quedara unida al presente mandamiento.

3º.-Interrogar al expedientado si pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Zaragoza fecha anterior.

h de Juan Eiz

19

D. MANUEL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que los cargos que aparecen en la denuncia que obra en el expediente contra el individuo que se cita son slos siguientes:

"CELESTINO PEREZ SALINAS.-Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional formaba parte del Ayuntamiento del Frente Popular de la villa de Gelsa Durante el Movimiento formó parte de la Directiva de Izquierda Republicana siendo desafecto a la causa Nacional.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Manuel Fuenbuena



22

Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

CELESTINO PEREZ SALINAS

Exp n.º 1.045

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.— Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Guera 28 de setiembre de 1940
Año de la Victoria

ENTERADO

Celestino Perez
22 22

21

D. Celestino Perez Salinas a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.º C-5733 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguno

Gelga 2 de Nobre. de 1940

(Firma y Rúbrica)

Celestino Perez

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

22

PROVIDENCIA. Gelsa a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

Cumplase cuanto se ordena en el exhorto que precede y una vez hecho, reportense a su procedencia estas diligencias dejando nota.

Lo manda y firma el señor Juez municipal de esta villa, ante mi el Secretario de que doy fe.



El Juez municipal

S. Lorenzini

El Secretario

Valentín Altamirano

DE ILICENCIA. En el mismo día yo el Secretario, di lectura íntegra a Celestino Pérez Salinas de los cargos que se formulan en el testimonio que acompaña al exhorto y prevenciones que se hacen, advirtiéndole que en el plazo de cinco días deberá contestar esos cargos aportando las pruebas que a su defensa estime convenientes.

De quedar enterado lo acredita el que firma conmigo el Secretario, de que doy fe.

Celestino Pérez

El Secretario

Valentín Altamirano

COMPARECENCIA DE Celestino Pérez Salinas

En la villa de Gelsa a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el señor Juez municipal de la misma, asistido de mi el Secretario, compareció el que dijo llamarse como al margen se expresa, de años de edad, casado, del campo, natural y vecino de esta villa, manifestando:

que presenta un escrito de descargo que se une a estas diligencias, exponiendo a la vez que que no pertenece a F. E. C. y de G. O. S. sin que al mismo tenga nadamás que añadir.

Así lo dice y firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario,



S. Lorenzini

Celestino Pérez

Valentín Altamirano

Celestino Perez Salinas, vecino de esta villa ante el Juzgado municipal de la misma comparece con el presente escrito exponiendo:

Que es cierto que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional formaba parte del Ayuntamiento del Frente Popular para cuyo cargo fue designado y votado sin su consentimiento. Que cuando el dia 20 de julio de 1936 vinieron a Gelsa de terminadas fuerzas Nacionales, el Jefe de esas fuerzas le confirmo en el cargo de Concejal que desempeñaba por considerarle persona de orden.

Que tambien es cierto que sin su asistencia fue nombrado vocal de la Directiva de Izquierda Republicana sin que ni una sola vez haya asistido a su reuniones.

Que no es desafecto ni asido a la Causa Nacional como lo prueba el hecho de que su hijo Benito Perez Moran muriera defendiendo a la Patria perteneciendo a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en el Frente de Teruel.

Que es cuanto tiene que decir en descargo de lo que se acusa.

Gelsa a 2 de noviembre de 1940

Celestino Perez

23

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º 0-5.733 CELESTINO PEREZ SALINAS s'rvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de Noviembre de mil novecientos cuarenta
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE GELSA



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante ese Juzgado a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado CELESTINO PEREZ SALINAS y se les reciba declaración atener del interrogatorio siguiente:

1º.-Por las generales de la Ley.

2º.-Manifiesten cuanto sepan acerca de las actividades político-sociales de CELESTINO PEREZ SALINAS en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir en sus convecinos las ideas del frente popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

3º.-Concreten a que partido político perteneció el expedientado, desde que fechas y si desempeñó algún cargo en el mismo.

4º.-Digan si es cierto que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional formaba parte del Ayuntamiento del frente popular y durante el Movimiento formó parte de la Directiva de Izquierda Republicana.

El Sr. Juez hará a los mismos todas las que crea convenientes y las que se deriven de las anteriores.

Zaragoza fecha ut supra.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. Gelsa a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.
Cumplase quanto se ordena en el exhorto que antecede y al efecto cite-
se a los vecinos de esta villa Fidel Alvarez Continente, Lorenzo N. viala
Uson y Daniel Falcon Garcia para que comparezcan ante este Juzgado pa-
ra que declaren a tenor de lo dispuesto en el mismo, y una vez hecho re-
portense estas diligencias a su procedencia, dejando nota.
Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta villa ante mi el Secretario de que doy fe.



Juez Municipal

J. Loineries

Reg. Enl. n.º 10
El Secretario
J. Loineries

CITACION. En el mismo dia yo el Secretario cite en forma legal a los
vecinos de esta villa Fidel Alvarez Continente, Lorenzo N. viala Uson y
Daniel Falcon Garcia para que el dia doce del actual y hora de las diez
comparezcan ante este Juzgado a prestar la declaracion que se ordena en
la providencia anterior, quedan enterados y firman de que doy fe.

Daniel Falcon

Fidel Alvarez

Uson

DILIGENCIA. A los dos dias siguientes, se reportan a su proceden-
cia las presentes diligencias.

El Secretario

Uson

DECLARACION DE

Daniel Falcon
Garcia

En la villa de Gelsa a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal de la misma, asistido de mi el Secretario, comparecio el que dijo llamarse como al margen se expresa, de 36 años de edad, de estado casado de oficio industrial natural de Gelsa y vecino de esta villa, el que des pues de ofrecer decir verdad a todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado convenientemente, dijo:

Al 1º - Que no le comprende ninguna de la generales.

Al 2º - Que Celestino Perez antes y durante en Movimiento Nacional pertenecia a Izquierda Republicana no siendo elemento activo de dicho partido ni propagandista del mismo, no podia llevar masas detras de el por que ni su posicion social ni prestigio se lo permitian.

Al 3º - Que el encartado pertenecio como antes se dice a la Izquierda Republicana de la cual fue vocal de la Directiva .

Al 4º - que es cierto que Celestino Perez formaba parte del Ayuntamiento de Gelsa al iniciarse el Movimiento Nacional en cuyo cargo fue confirmado por el Sr. Comandante que el dia veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis al llegar a Gelsa con sus fuerzas, tambien es cierto que formo parte de la Directiva de Izquierda Republicana.

Al 5º -

Al 6º -

Al 7º -

Al 8º -

Al 9º -

Que nadamas tiene que decir que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado, y leida que le fue esta su declaracion y hallandola conforme, la firma con el Sr. Juez de que yo el secretario doy fe.



S. Lorenza Daniel Falcon

Antoni Alvar

DECLARACION DE

Lorenzo Nuvala

En la villa de Gelsa a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal de la misma, asistido de mi el Secretario, con pareció el que dijo llamarse como al margen se expresa, de 47 años de edad, de estado viudo de oficio natural de Labrador y vecino de esta villa, el que despues de ofrecer decir verdad a todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado convenientemente, dijo:

Al 1º - Que no le comprende ninguna de las generales.

Al 2º - Que el Perez antes y durante el Movimiento Nacional pertenecia a Izquierda Republicana sin que se le viera hacer propaganda de esas ideas no siendo hombre que por su posicion social y prestigio pudiera llevar a las masas a parte alguna.

Al 3º - Que el encartado pertenecia como tiene dicho a Izquierda Republicana pero ignora desde que fecha.

Al 4º - Que Celestino Perez al iniciarse el Movimiento Nacional pertenecia al Ayuntamiento de esta villa formado por el Frente Popular y tambien es cierto que formo parte de la Directiva de Izquierda Republicana des pues del Alzamiento Nacional.

Al 5º -

Al 6º -

Al 7º -

Al 8º -

Al 9º -

Que nadamas tiene que decir, que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado y leida que le fue esta su declaracion y hallandola conforme, la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Lorenzo Nuvala

[Signature]

DECLARACION DE

-- Fidel Alvarez --

-- Continente ----

En la villa de Gelsa a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, ante el Sr. Juez municipal de la misma, asistido de mí el Secretario, compareció el que dijo llamarse como al margen se expresa, de 55 años de edad, de estado viudo de oficio industrial natural de Velilla de Tena y vecino de esta villa, el que despues de ofrecer decir verdad a todo cuanto supiere y fuere preguntado, interrogado convenientemente, dijo:

Al 1º -- que no le comprende ninguna de las generales.

Al 2º - Que antes y durante el Movimiento Nacional Celestino Perez Salinas pertenecia a Izquierda Republicana sin que se le haya visto hacer propaganda de esas ideas.

Al 3º - que el encartado pertenecia a Izquierda Republicana ignorando desde que fecha.

Al 4º - Que es cierto que Celestino Perez formaba parte del Ayuntamiento del Frente Popular al iniciarse el Movimiento Nacional, y durante el mismo formo parte de la Directiva de Izquierda Republicana.

Al 5º -

Al 6º -

Al 7º -

Al 8º -

Al 9º -

que nadamas tiene que decir, que se afirma y ratifica en lo que tiene manifestado, y leida que le fué esta su declaración y hallandola conforme, la firma con el Sr. Juez de que yo el Secretario, doy fé.



S. Louence

Fidel Alvarez

Celestino Perez Salinas



28

PROVIDENCIA.-Zaragoza veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta
Remítase al Juez Municipal de Gelsa de Ebro carta-or-
den para dar lectura de los cargos imputados al expedientado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Zaragoza seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta.
Con esta fecha se recibe y una carta-orden debidamente
diligenciada; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta
Remítase al Juez Municipal de Gelsa de Ebro carta-
orden para que reciba declaración a tres vecinos del expedientado
de reconocida garantía y solvencia moral, y otra carta-orden para
que se proceda a la tasación pericial de los bienes del expedien-
tado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Zaragoza a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha se recibe y una carta-orden debida-
mente diligenciada; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de Noviembre de mil novecientos
cuarenta.
Reiterese al Juez Municipal de Gelsa de Ebro carta-orden
para que se proceda a la tasación pericial de los bienes del expe-
dientado.
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Manuel Fuenlabrada

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA.-Zaragoza a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.
Reiterese al Juez Municipal de Gelsa de Ebro carta-or-
den para que se proceda a la tasación pericial de los bienes del
expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Mmanuel Friembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Friembuena

PROVIDENCIA.-Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta.
Reiterese al Juez Municipal de Gelsa de Ebro; carta-
orden para que se proceda a la tasación pericial de los bienes
del expedientado.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Mmanuel Friembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Friembuena

DILIGENCIA.-Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y
uno.

Con esta fecha se recibe y una carta-orden debidamente diligen-
ciada; doy fé.

S. Guzmán

PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Oficiese al Alcalde de Gelsa para que notifique n.º de hi-
jos menores edades y si estos como tambien la esposa ganan sueldo o
jornal y retribución que perciben.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

Santiago Guzmán

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

S. Guzmán

DILIGENCIA.-Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.
Con esta fecha se recibe y una oficio que remite la Alcaldia
de Gelsa de Ebro; doy fé.

S. Guzmán

29

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Expte. n.º C-5.733 CLESTINO PEREZ SALINAS sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1.940
Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE GELSA DEL EBRO



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

que se proceda a la practica del inventario de todos los bienes propiedad del expedientado arriba indicado y una vez verificado este se tase pericialmente dichos bienes, siendo devuelto el presente mandamiento a este Juzgado de origen, despues de haber sido cumplimentado en todas sus partes.

Zaragoza fecha ut supra

[Large handwritten signature]

PROVIDENCIA. Gelsa a once de noviembre de mil novecientos cuarenta,
Cumplase cuanto se ordena en el exhorto que antecede para cuyo efecto
se procedera a inventariar los bienes de todas clases del encartado y
una vez hecho serán estos tasados por los peritos prácticos, y evacua-
das que sean estas diligencias remitense las mismas a su procedencia
dejando nota.
Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta villa ante mi el Secretario de que doy fe.

Juez Municipal

Juan Lerou



Secretario
[Signature]

JUAN MUNICIPAL

DILIGENCIAS

INVENTARIO DE LOS BIENES DE
Celestino Perez Salinas

En la villa de Gelsa a tres de fe-
brero de mil novecientos cuarenta y
uno, el Sr. Juez municipal de la misma
asistido de mi el Secretario, procedió
a inventariar los bienes de todas clases pertenecientes a
Celestino Perez Salinas, y son los siguientes:

- 1a -- Cuatro yuntas de tierra de secano en este termino municipal y su partida Hoya, que lindan por Norte, Jose Nuviola, sur, Manu el Garcia, Este, Jose MA Miguel y al Oeste, Francisco Emperador.
- 2a -- Un Caballo de 15 años de edad de 7 palmos de alzada y capa roja.
- 3a -- Otro Caballo de 15 años de edad de 7 palmos de alzada y capa negra.
- 4a -- Un carro de dos ruedas capaz para cargar 2000 kilos.

Y no habiendo mas bienes que inventariar, pertenecientes al referido Celestino Perez Salinas, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia que firma, de que yo el Secretario, doy fe.



El Juez municipal

Juan Lerou

El Secretario

Celestino Salinas

PROVIDENCIA. Gelsa a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

por la presente se nombran peritos para que tasan los bienes relacionados en el anterior inventario, propiedad de Celestino Perez Salinas, a los vecinos de esta villa, Mariano Ralla Cano y Joaquin Roche Uson, a los que se les notificará esta designación, los cuales cumplido su cometido, emitirán informe por comparecencia ante este Juzgado.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta villa, ante mi el Secretario de que doy fe.



El Juez municipal

Juan Lerou

El Secretario

Celestino Salinas

NOTIFICACION A LOS PERITOS. (Seguidamente yo el Secretario, notifi-
(que, lei integramente y di copia de la
providencia anterior a los peritos Mariano Ralla Cano y Joa-
quin Roche Uson, los que enterados manifiestan, que aceptan el
cargo y firman de que doy fe.

Joaquin Roche

M. Ralla Cano

Salinas

COMPARECENCIA DE LOS PERITOS.

En la villa de Gelsa a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal de la misma asistido de mi el Secretario, comparecieron los peritos Mariano Ralla Cano y Joaquin Roche Uson, mayores de edad, y vecinos de esta localidad, y despues de prestar juramento en forma legal, manifestaron:

1a finca -- Las cuatro juntas de tierra de secano en la Hoya, las evaluan en quinientas pesetas.(500)

2a Referencia -- El Caballo de 15 años de capa roja, lo evaluan en seiscientas pesetas.(600)

3a Referencia -- El Caballo de 15 años de capa negra, lo evaluan en seiscientas pesetas.(600)

4a Referencia -- El carro de dos riedas capaz para 2000 kilos de carga, lo evaluan en quinientas pesetas.(500)

que nadamas tienen que decir, que se afirman y ratifican en su anterior informe y firman con el Sr. Juez de que yo el Secretario, doy fe.



Juan Peron

Joaquin Roche

Mariano Ralla

El Secretario

DILIGENCIA. En el mismo dia se reportan a su procedencia las presentes diligencias, doy fe.

El Secretario

Juan

Núm. 45

Cumpliendo con lo ordenado en su oficio de 6 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el expedientado CELESTINO PEREZ SALINAS, tiene los hijos legitimados casados, siguientes:

Santiago Perez Morán..	32	años
Jose id id ..	29	id

que tanto su mujer Pilar Morán González como sus referidos hijos, no ejercen otra profesión que trabajadores del campo la que les proporciona lo necesario para vivir.

Dios guarde a V.S. muchos años
Gelsa a 7 de febrero de 1941.
El Alcalde



Rosario Ferrer

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra CELESTINO PEREZ SALINAS por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el n.º.733 y fue remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su orden obrante al folio 1 para practicar las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativos a la actuación del expedientado folio 14 al 18 a sus bienes folio 8 y a los familiares que tenia a su cargo folio 31.

Citado el inculpado folio 18 se le dieron cuenta de los cargos formulados contra el mismo, haciendole los oportunos requerimientos.

Practicada la prueba se recibo declaración a tres convecinos del expedientado constando estos a los folios 24 al 28.

Con fecha 26 de Diciembre de 1.938 se publicó el anuncio de este expediente en el Boleín Oficial de la Provincia.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 24 al 28 e informes a los folios 14 al 18 este Juzgado considera probados los siguientes cargos: Haber formado parte del Ayuntamiento del frente popular y durante el Movimiento formo parte de la Junta Directiva de I.R... y por todo ello estima incurso al expedientado en el apartado b) del art. 4.º de la Ley estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado posee bienes constando al folio 29 al 31 la tasación pericial de los mismos y tenia a su cargo 3 familiares segun consta en el folio 31.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza a 11 de Febrero de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Muñiz de San F.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional; doy fé.

S. Guerrero



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40. 1.º
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. n.º C-5.733

CELESTINO PEREZ

SALINAS

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 11 de Febrero de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Mir de San F.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza uno de Marzo de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

AUTO
SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^o Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Ignacio Barrondo

Zaragoza... seis ... de Marzo

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Celestino

Perez Salinas

, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Celestino Perez Salinas o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez Municipal de Gelsa de Ebro que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G^o Santandreu *Angel Barroeta*

José M^o San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Firma]

Excmo Señor.



Tengo el honor de remitir a V.E. las adjuntas diligencias debidamente cumplimentadas dimanantes del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado a que las mismas se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ebro a 8 de Noviembre de 1944.

Rafael Marañón

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Exp. nº C-5.733

COPIA DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE HACE CELESTINO PEREZ SALINAS

BIENES PROPIOS:Ninguno

12
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 6 de Marzo de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Gelsa de Ebro

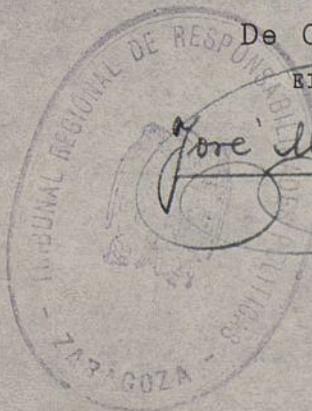
TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número **5.733-2**, contra **Celestino Perez Salinas** ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

José de San Agustín



PROVIDENCIA. Gelsa a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Cumplase lo ordenado y devuelvase a su procedencia



El Juez municipal

El Secretario

J. Lomero

Antonio Mera

NOTIFICACION. En el mismo dia yo el Secretario, notifiqué, leí íntegramente y di copia del escrito que obra por cabeza de estas diligencias a Celestino Perez Salinas, haciendole las advertencias pertinentes, queda enterado y firma de que doy fe.

19. 3.

in copia

El Secretario

Mera

DILIGENCIA. Al siguiente dia se remiten a su procedencia estas diligencias, doy fe.

El Secretario

Mera

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G. Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintitres de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Celestino Pérez Salinas de Gelsa de Ebro

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Celestino Pérez Salinas de Gelsa de Ebro por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

11. 385 - 25-10-42
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de Pina

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.S. al encartado Celestino Pérez Salinas o sus familiares de Gelsa que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5733 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,

Ruperto Lafuente



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez y nueve de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se
acusara recibo y para su cumplimiento remítase original al infe-
rior quien la devolvera cumplimentada a este Juzgado a la mayor
brevedad.

lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E).

Señor Miravete

Ante mi.

Antonio Pae

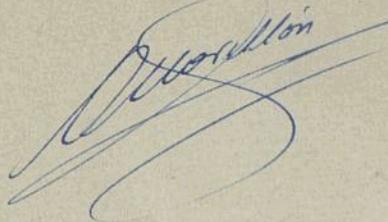
DILIGENCIA: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Pae

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 225. Doy fe.

Gelsa, a 25 de Octubre de 1944

El Secretario P.H.



PROVIDENCIA

En la villa de Gelsa, a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

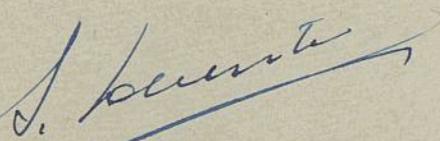
JUFZ SR. LORIENTE

Cumplase y guarde lo mandado, en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede por el conducto de su recibo.

Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

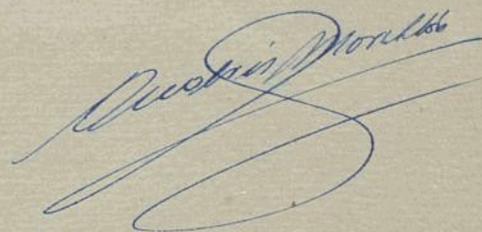
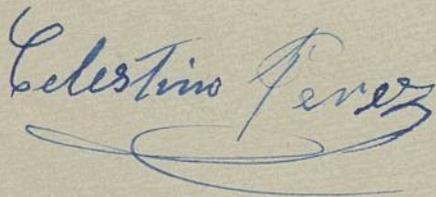
El Juez municipal:

Ante mí
El Secretario P.H.

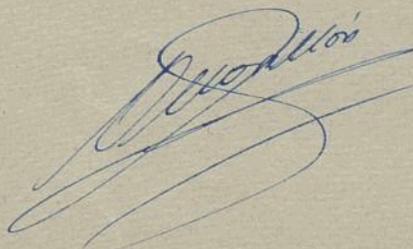


NOTIFICACION. Teniendo presente en estrados de este juzgado municipal, al vecino de esta localidad, Celestino Pérez Salinas, yo, el Secretario, le notifique en legal forma, el sobreimiento del expediente, seguido contra el mismo, con el número 5733, por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Quedo enterado, y firma conmigo. Doy fe.



DYLIGENCIA. Al siguiente día se cumple lo mandado. Doy fe.



Providencia Juez
señor Miravete.-

Pina de Ebro a ocho de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Por recibidas devueltas del inferior las en-
teriores actuaciones y hallandose cumplimentado lo ordenado ppr
la Superioridad elevense a la misma las presentes con atenta co-
municacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Rey

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Rey

C.6.659.997



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARIA

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
23 JUL
Registro de ENTRADA

Exp^{ta} n: 5733 = C-L.

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 20 Mayo 1942
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1942

El Secretario,

[Firma manuscrita]

Celestino Perez Salinas
caso de Getxa de Ibio

Mod. 16 b

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

Zaragoza



DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.
Zaragoza 6 de Diciembre de 1944. Certifico.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo. Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su Tejada. razón y habiendo transcurrido el término señalado en Barroeta. el artículo 9. del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.- Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos

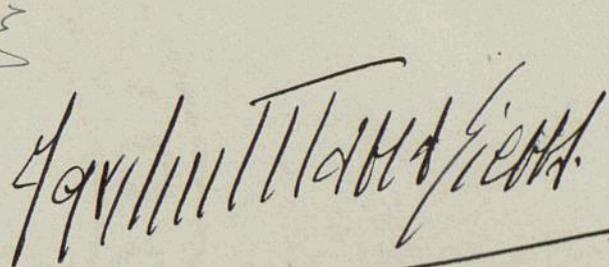
Señores. cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado

Tejada. i) del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1942,

Barroeta. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.


Francisco Tardío

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.